



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-013-2018-00043-00
<b>Asunto</b>	Traslado liquidación de crédito-Accede a solicitud
<b>Demandante:</b>	CARLOS MARIO HENAO SIERRA
<b>Demandado:</b>	BEATRIZ HURTADO PARRA
<b>Auto de S.</b>	258V (1128)

Se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que se acreditó haber adelantado las gestiones pertinentes para obtener la información para la que se solicita oficiar desde marzo de este año, afirmando no haber recibido una respuesta, se accede oficiar a las entidades reclamadas por el petente para que den cuenta de la información solicitada.

Lo anterior, sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar el Despacho ante una eventual subasta por cuenta del crédito, la que en todo caso tendrá que estar sometida a la verificación de las exigencias legales para el efecto.

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7796b8d5744b5feafb66057f46d0e5e6f4c7c3aa55bab24efe491ff8fc69626c**

Documento generado en 10/08/2020 08:11:18 p.m.